



**JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
RADICACIÓN: 110013343061-2019-00268-00
DEMANDANTE: Nelson Eugenio Barros Pince
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE

El 10 de septiembre de 2021 se profirió sentencia de primera instancia resolviendo entre otras negar las pretensiones de la demanda.

El 23 de septiembre de 2021, se radicó recurso de apelación en contra de la decisión anterior, el cual se concedió por auto del 20 de octubre de 2021.

Mediante sentencia del 30 de noviembre de 2022, la Subsección B de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió:

En mérito de lo expuesto, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN B**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia del diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Sesenta y Uno (61) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, que negó las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: DECLARAR administrativa y patrimonialmente responsable a la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional por la muerte del señor Richard Elías Barros Epinayu durante la prestación del servicio militar obligatorio.

TERCERO: CONDENAR a la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional a pagar por concepto de perjuicios morales al señor Nelson Eugenio Barros Prince, cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de ejecutoria de esta providencia.

MEDIO DE CONTROL: Reparación Directa.
RADICACIÓN: 110013343061-2019-00268-00
DEMANDANTE: Nelson Eugenio Barros Pince
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

CUARTO: Por Secretaría de la Sección Tercera NOTIFICAR esta decisión:

- A las partes, a los correos electrónicos notificaciones_bogota@mindefensa.gov.co;
myrabogadosespecialistas@gmail.com; jenny.pachon@ejercito.mil.co y
japs2411@hotmail.com

- Al representante del Ministerio Público, al siguiente correo electrónico:
pgarciaa@procuraduria.gov.co.

24

Radicación: 2019-00268-01
Demandante: Nelson Eugenio Barros Pince
Demandado: Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional

La Secretaría de la Sección Tercera deberá remitir copia de esta sentencia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con inciso final del artículo 199 del CPACA, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Lo anterior, de conformidad a las direcciones electrónicas que reposan en el plenario.

SEXTO: Para el cumplimiento de esta sentencia se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 187 del CPACA y los artículos 192 y 195 del mismo.

SÉPTIMO: La presente decisión fue discutida y aprobada en Sala de Decisión virtual de la fecha, y en constancia de aceptación de su contenido se suscribe por los Magistrados que la conforman con la imposición de firma autógrafa escaneada, como lo faculta el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

OCTAVO: Una vez en firme la presente decisión, devuélvase el expediente al juzgado de origen, previas las constancias del caso.

Aprobada en sesión de la fecha, acorde con la respectiva acta.

En consecuencia, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en providencia del 30 de noviembre de 2022.

SEGUNDO: Por Secretaría liquidar las agencias en derecho de conformidad con lo dispuesto en la sentencia de segunda instancia.

TERCERO: REMITIR el expediente a la Oficina de Apoyo para la liquidación de los gastos procesales y devolución de remanentes si los hubiere.

CUARTO: En firme esta providencia, **ARCHIVAR** el proceso previo las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JDMC

Auto No. 424

MEDIO DE CONTROL:
RADICACIÓN:
DEMANDANTE:
DEMANDADO:

Reparación Directa.
110013343061-2019-00268-00
Nelson Eugenio Barros Pince
Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional



**JUZGADO SESENTA Y UNO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ
Sección Tercera**

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 27 de junio de 2023, fue notificada en el ESTADO No. 19 del 28 de junio de 2023.

Sandra Natalia Pepinosa Bueno
Secretaría

Firmado Por:

Edith Alarcon Bernal

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

61

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f34e645ab3f18c19db0eafd83837f82dc0cd875e769b2260bd9251aec15ee9f**

Documento generado en 27/06/2023 08:41:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>